

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6144

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 de Mayo.)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Pedro de Oza (Coruña), Albatueles (Granada), Santa Cruz de la Zarza (Toledo), Villa del Prado (Madrid), Higuera (Albacete), Los Santos (Badajoz), Santa Eulalia (Balears), Padul (Granada), Grazaema (Cádiz), Adamuz (Córdoba), Ubrique (Cádiz), San Antonio Abad (Balears), Navas de San Juan (Jaén), Hereñua (Ciudad Real), Chinchón (Madrid), Albarque y Alginet (Valencia), Palma (Balears), Alcalá del Valle (Cádiz), Camoleño (Santander) y Taboada (Lugo), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde a los interesados o a sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar a la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo solo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento a los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Madrid 19 de Mayo de 1906.—El Direc-

tor general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 22 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 55

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el 17 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Salvador Fabra Villalba.	186'35
Leocadio Alonso Aznara.	66'20
Bernardo Gómez Patallo.	163'05
José Fereire Seivane.	232'10
Manuel Clavero Monge.	830'70
Prudencio Calleja Fernández.	163'60
Antonio Ripolles Bielsa.	50'05
Secudino Rica Castro.	1.002'25
Eduardo Cantero Toribio.	125'30
Bonifacio Minguez Campos.	84'75
Francisco Agut Fabregat.	52'30
Francisco Candas Lois.	367'55
Francisco Barceló López.	394'60
Lorenzo Muset Almentera.	134'56
Antonio Ulli Reventos.	493'66
Andrés Yusti Nieto.	96'48
Vicente Barea Pastor.	90'97
Martin Sera Bru.	317'32
Adolfo Martinez Raigal.	183'38
Mariano Diago Torres.	90'55
Vicente Delas Caldas.	14'36
Pedro Cataia Jover.	22'74
Juan Monna Valverde.	126'44
José Martin Pi.	29'75
José González Sianis.	232'01
José Domenech Frutos.	28'99
Juan Espinar Rodriguez.	20'53
Juan Maria Marcos.	75'40
Juan Gonzalez Ramos.	6'85
Manuel Sierra Martinez.	245'10
Francisco Martinez Pefialver.	46'84
Antonio Garcia Novo.	164'14
Antonio Campinajo Palay.	152'07
Fernando Gomez Cobos.	117'30
S. gismundo Gailar Vilar.	397'76
Francisco Carbalán Lorencio.	679'59
Juan Pérez Zamorano.	109'57
Gumersindo Bentengile Quintana.	213'23
Agustin Guevara Martin.	381'61
José Luna Sarvidea.	270'09
José Girona Climent.	535'51
José Gómez Hoz.	334'65
Eduardo Ginés Pastor.	341'00
Silverio Bajineta Gorozica.	407'50
Manuel Bové Pérez.	4'80
Matias Galindo Benesteros.	248'15
Andrés Garcia Pérez.	456'54
Nicanor Galán Tapia.	62'35
Andrés Garcia Garcia.	86'32
Total.	10.793'91

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Fianzas

	Pesetas
D Francisco Sáinz de Rozas.	97.115'40
D. Manuel Martinez Azcoitia.	6.872'73
D. Remigio González y Gutierrez.	4.553'02
D. Juan Jiménez Bersabe.	26.778'46
D. Damian Martínez Enciso.	6.873'00
Total.	142.192'70

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	10.793'91
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.	142.192'70
Total general.	152.986'61

Madrid 22 de Marzo de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Minguez.

(Gaceta 25 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1361

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación de Baleares en la sesión ordinaria celebrada el día 4 del corriente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia trascurridas el fin absoluto dictado por el Tribunal de Cuentas del Reino en las de caudales por fondos de esta provincia correspondientes a los meses de Junio a Junio y la general de 1882 a 83, y en las correspondientes a los meses de Julio a Diciembre y la general de ampliación de dicho ejercicio económico, rendidas por el Depositario D. Juan Geiabert y Albertu, acordándose que se unieran al expediente de su referencia.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al presente mes de Mayo.

Accediendo a lo solicitado por el Diputado provincial D. Jorge T. Ládico se acordó concederle dos meses de licencia para que pueda continuar residiendo en Madrid.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó delegar al Diputado provincial D. Jorge T. Ládico y Ovar que se halla en Madrid para que en representación de esta Diputación concurre a la Asamblea de Presidentes de Diputaciones provinciales, que bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Fomento debe celebrarse en virtud de la R. O. de 15 de Abril anterior.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión de Fomento en el que propone se acuerde aceptar con gratitud la dedicación hecha a la Diputación por D. Gabriel Carrió ilustrado Médico de Muro de una Monografía sobre el Paludismo, su génesis, propagación y profilaxia; y la adquisición de 80 ejemplares de la misma para su distribución en la forma que juzgue procedente.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión en vista de la R. O. de 12 de Marzo último por la que se confirió a los Sres. D. Odon de Buen y D. José Fuset el encargo de hacer los trabajos preparatorios para instalar en estas Islas una Estación de Biología Marítima, en el que propone se acuerde destinar la cantidad de 1.000 pesetas para que pueda aplicarse a la instalación provisional de la referida estación Biológica alquilando un local apropiado, en la forma que proponen los Señores Odon de Buen y Fuset, siendo aprobado por unanimidad.

Se aprobó también por unanimidad otro dictamen de la Comisión de Fomento en el que propone se acuerde nombrar a D. Vicente Martínez Pujol con carácter de interinidad para desempeñar el cargo de Vigía Marítimo en el Faro de Porto-Pi, con el haber asignado a dicha plaza en el presupuesto provincial, aceptando la propuesta hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia en virtud de la orden de la Dirección general de Obras Públicas de 19 de Julio de 1888.

En conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Fomento se acordó aceptar el proyecto de reforma de la nomenclatura geográfica de España remitido por el Sr. Presidente de la Real Sociedad de Geografía, en la parte que a esta provincia se refiere.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó autorizar el presupuesto formado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Ibiza para atender a los gastos de alquiler del edificio en que se halla instalado el Juzgado de 1.ª Instancia y de Instrucción de aquel partido; y aprobar el repartimiento formado para cubrir el déficit que en dicho presupuesto resulta.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Fomento en el que propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que puede aprobar el anteproyecto de camino vecinal de Son Angelats en el término municipal de Sóller, y declarar a dicho camino comprendido en el plan de carreteras municipales de aquella Ciudad.

Se aprobó también por unanimidad otro dictamen de la Comisión de Fomento en vista del proyecto de un puente sobre el torrente mayor para unir la calle de Ramon Llull en la villa de Sóller con el camino de la Torrontera, en el que propone se acuerde informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación entiende que en uso de la facultad que le

está reservada en el párrafo 3.º del art. 95 del Reglamento de 13 de Abril de 1877 puede aprobar el anteproyecto de referencia.

El Sr. Presidente manifestó que el Delegado de esta provincia en la exposición internacional de Artes de la mujer que debe celebrarse en Marsella, había solicitado que la Diputación proporcionara vitrinas para colocar los objetos que los particulares naturales de esta provincia enviaran á aquella exposición, y que por los datos suministrados por dicho Sr. Delegado podía calcularse que este gasto no excedería de 300 pesetas. Acordándose por unanimidad poner á disposición del referido Sr. Delegado D. Juan Bautista Enseñat la cantidad de 300 pesetas para que pueda adquirir las vitrinas que propone, debiendo éstas quedar de propiedad de esta Corporación después que la exposición se haya cerrado.

El mismo Sr. Presidente manifestó que en vista de la instancia presentada por los Síndicos del Gremio de exportadores de calzado, había practicado gestiones para venir en conocimiento de si existían en España fábricas de curtidos al cromo á quienes pudiera perjudicar la exención de los derechos que en el nuevo arancel se imponen á estas pieles, que dichos Síndicos solicitan, que del informe y parecer de espertos y calificados industriales resulta concordado el hecho de que no existe en España mas que una sola fábrica que las elabore, y aun ésta en reducida escala, pero que para obtener una resolución favorable consideraba conveniente que se procurara armonizar los intereses de los industriales con los del erario público, y á este fin propuso que se acordara elevar respectuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se sirva reformar el proyecto de nuevos aranceles en el sentido de que las pieles curtidas al cromo en el extranjero puedan entrar en España bajo el régimen de admisión temporal, por cuyo medio podrán los industriales reintegrarse de los derechos que hayan pagado, al exportarlas nuevamente en forma de calzado elaborado. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Palma 22 de Mayo de 1906.—El Presidente, José Alcover

Núm. 1362
INSPECCION PROVINCIAL
DE SANIDAD

Sres. Alcaldes de las Baleares

Como Presidentes de las Juntas de Sanidad de los respectivos pueblos, les invito al cumplimiento de los artículos 30 y 110 de la Instrucción Sanitaria, en virtud del cual debe aprobar cada Ayuntamiento su respectivo Reglamento de Higiene municipal redactado por la respectiva Junta municipal de Sanidad.

No puedo dejar de encarecer la importancia que para la salubridad pública representa el llevar fielmente á la práctica el articulado de un Reglamento redactado á la vista de las necesidades sanitarias de la comarca; y solo para cumplirlo con exactitud tiene valor el redactarlo y por eso vería con gran satisfacción esta Inspección que las Juntas de Sanidad no solamente los redactaran en plazo prudencial, sino que inspirados en un laudable deseo de perfeccionamiento, procuraran las autoridades locales, que por tolerancia ó condescendencias etc., no se infringieran sus preceptos, como con tanta frecuencia ocurre en la actualidad.

Como pauta reguladora que puede ser útil en la redacción del respectivo Reglamento he enviado á los Sres. Alcaldes y Médicos municipales un ejemplar del aprobado para la capital y su término y encarezco y recomiendo grandemente que se tengan en cuenta lo prescrito en los cuatro primeros capítulos y sobre todo en el capítulo 3.º, ya que es de notoriedad que en lo relativo á evacuación de deyecciones en lo que más han que mejorar, sino se quiere que continúe la ruina anti-higiénica que tanto nos desagrada y perjudica.

Una vez redactados esos reglamentos

deberán remitirse para presentarlos previo informe de la Junta provincial de Sanidad para su aprobación.

Palma 25 de Mayo de 1906.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Lopez Comas.

Núm. 1363

CUERPO DE TELEGRAFOS

Dirección de Sección de Palma de Mallorca

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Telégrafos, que se tome en arrendamiento un local sito en la Ciudad de Ibiza, para almacén de efectos telegráficos, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se abre concurso entre los propietarios de los edificios sitos en la expresada ciudad por el término de 30 días contados desde el siguiente al en que se publicará este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que el precio máximo es el de 120 pesetas anuales: las proposiciones deben presentarse en pliegos cerrados al Director de la Sección de Telégrafos de Palma ó al Jefe de la estación de Ibiza, advirtiéndose que las proposiciones han de ir acompañadas del croquis del local que se ofrezca.

Palma 25 de Mayo de 1906.—El Director de la Sección, Juan Far.

Núm. 1364

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda y por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público, el Ayuntamiento de Manacor en concepto del impuesto sobre Gas y Electricidad y D.ª María Ferrer y Febrer como tercer poseedor de una finca rustica sita en el término municipal de Manacor y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia.—El Ayuntamiento é individuo comprendido en estas certificaciones quedan incurso en el apremio de primer grado segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres días siguientes á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 23 Mayo de 1906.—Fernando del Rio.

Núm. 1365

DIRECCION GENERAL

DE ADUANAS

Anuncio.—Esta oficina general cumpliendo lo dispuesto por la R. O. de 23 de Abril de 1906, abre un concurso público para contratar, de nuevo, el suministro á las Aduanas del Reino de los cartones de marchamo, sistema Schaefer, cuya propiedad es hoy de la Dirección general del Ramo, debiendo sugetarse el referido contrato al siguiente

Pliego de condiciones

Primera. Los sellos de marchamo reformados se componen de un trozo de cartón fuerte, de pasta de paja, de catorce milímetros de largo por doce de ancho y próximamente de uno y medio de grueso, que tienen dos taladros, uno circular de milímetro y medio de diámetro, á través del cual pasa el hilo de uno de tres cabos, uno encañado y dos amarillos con que el marchamo ha de unirse al tejido. El otro taladro, que es cuadrado, tiene cuatro milímetros de largo por tres y medio de ancho, destinado á contener un plomito con gancho que agarrando los dos extremos del hilo, los sujeta y los hace aparecer en el reverso donde con la presión y la troquelación que el cartón recibe queda impreso el grabado imitando que sin la destrucción ó alteración del dibujo puedan los hilos ni el marchamo soltarse. El car-

ton será por una de sus caras del color amarillo obscuro propio de la pasta y por la otra estará cubierto de papel blanco; presentando despues de colocados y troquelados los marchamos en el lado farrado de papel blanco; y sobre un guiloché fino, la fecha á la izquierda; á la derecha el año y en el centro, sobre el plomo, el número de orden de la Aduana (los números del año y de la Aduana son en relieve) apareciendo en el otro lado del marchamo tambien sobre fondo guiloché y en relieve las armas de España. El color de las caras de los cartones podrá variarse siempre que la variación no altere los precios convenidos y que por conveniencia del servicio lo acuerde la Dirección general de Aduanas, previo expediente.

Segunda. El suministro de que se trata, que ha de efectuarse por concurso, consistirá en los cartones, plomos, hilo y agujas exactamente iguales en su forma y materia al que hoy usan las Aduanas, debiendo á este efecto facilitarse á los concursantes muestras oficiales de los indicados efectos, sellados con el de la Dirección general del Ramo.

Tercera. Siendo el consumo anual probable de diez millones, el depósito que en garantía del cumplimiento del contrato y para atender á las urgentes necesidades del servicio debe quedar en el Centro directivo se fija en un millón que representa aproximadamente el consumo total de las Aduanas durante un mes.

Cuarta. El plazo para la admisión de proposiciones se fija en cuatro meses á partir de la fecha de la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid. A cada solicitud deberán acompañarse, contenidas en una caja de cartón que lleve sobre la tapa consignado el nombre del fabricante, doce muestras de los cartones de marchamo, colocadas sobre una cartulina de forma que pueda procederse á su inmediata troquelación. Se acompañará además una memoria en la que se explicará con claridad la materia ó materias de que se compongan las distintas partes que han de constituir el marchamo, expresando tambien las dimensiones y demás detalles y pormenores referentes al mismo, además de fijar el precio á que se ofrezca el millar de cartones con el hilo y agujas necesarios.

Quinta. El fabricante que desee contratar con la Hacienda el suministro de referencia deberá ofrecer al precio más reducido y ventajoso los cartones de marchamo y los accesorios ya mencionados obligándose á entregar con sus plomitos, hilos y agujas hasta el número de diez millones en que se calcula el consumo probable de un año, sin perjuicio de facilitar más si el servicio lo exigiese, debiendo tener todas las mismas condiciones del modelo que se admita y acompañar á cada millar de cartones 300 metros de hilo y las agujas correspondientes. Las entregas de los cartones se efectuarán en cajitas de cartón de un millar con el hilo y agujas expresados y cada doce millares en una caja de madera.

Sexta. El contrato se hará por término de cuatro años á contar desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura pública con las formalidades legales, prorrogables por la tacita y períodos de cuatro en cuatro años, si con uno de antelación, al menos, al vencimiento de cada período no se pide por alguna de las partes contratantes su anulación. El contratista quedará igualmente obligado á suministrar los mencionados efectos dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha en que la Dirección general de Aduanas haga el pedido.

Séptima. Se obliga tambien á no entregar los cartones que elabore ni ninguno de los utiles necesarios para la imposición del marchamo, sin orden previa de la Dirección general del Ramo, bajo pena de rescisión del contrato y exacción de las demás responsabilidades á que haya lugar.

Octava. Al cumplimiento del contrato queda obligado el contratista con sus bienes y rentas habidas y por haber con absoluta renuncia de todos los fueros y privilegios particulares

Novena. La Hacienda abonará el importe de los efectos que con las condiciones antes mencionados se entreguen, á precio convenido y previo examen y aprobación de las cuentas justificadas de las entregas que se hayan realizado; dictando la Dirección general las ordenes oportunas para que por la Tesorería Central se satisfaga su importe al contratista, apoderado ó persona que legalmente le represente con cargo al crédito señalado ó que se señale en los presupuestos del Estado para Gastos diversos de Aduanas.

Decima. Despues de aprobadas las condiciones por el Ministerio de Hacienda, se elevará el contrato á escritura pública dentro el plazo de ocho días á partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación en que se le designe el Notario ante el cual deba aquella otorgarse; siendo de su cuenta los gastos, incluso el de la primera copia que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas y de la que debe remitirse á la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el primer libramiento que se expida.

Undécima. En caso de incumplimiento de las condiciones que se estipulan, se dara por rescindido el contrato quedando á beneficio de la Hacienda el importe ó valor del millon de sellos que debe encontrarse en depósito en la Dirección general del ramo como garantía del contrato y la rescisión podrá hacerse no solo si se suprimiese el uso de los marchamos por reforma de la actual legislación, si no cuando circunstancias especiales y extraordinarias obliguen á variar el actual sistema.

Duodécima. Si el contratista no cumpliera debidamente lo convenido ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda, previo aviso, podrá llenar el servicio de marchamo de la manera que estime más conveniente.

Décimatercera. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al art. 10 de la Ley provisional de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, entendiéndose hecha la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares y aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga en todo ó en parte á indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que origine la falta de cumplimiento del contrato.

Decimacuarta. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán por la vía contencioso-administrativa despues de apurados los trámites gubernativos considerándose partes integrantes de aquel el Real Decreto de veintiseis de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Madrid 8 de Mayo de 1906.—El Director, general P. O., Federico Bazan.

Núm. 1366

D. Ramón de Sande y Valero, Administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que previos los trámites reglamentarios, ha acordado esta Administración declarar provisionalmente la procedencia del abandono de cuatro cajitas con cigarros puros, marca «La Habanera», conteniendo 25 cigarros cada una, las cuales conducía á la mano el pasajero don Andrés el Auriac, sin que hasta la fecha se haya presentado para solicitar su despacho.

Siendo el citado individuo desconocido para esta Aduana, se publica el presente anuncio para que puedan interponerse las reclamaciones procedentes, en el plazo de veinte días, á contar de su primera inserción en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual, se declarará definitivo el abandono á favor de la Hacienda.

Palma 18 de Mayo de 1906.—El Administrador, R. Sande.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril último.

Capital

Table with 2 columns: Category and Value. Includes Población (65,302), Número de hechos (Nacimientos 139, Defunciones 137, Matrimonios 83), Por 1.000 habitantes (Natalidad 2'18, Mortalidad 2'10, Nupcialidad 0'51), Número de nacidos (Vivos: Varones 65, Hembras 74; Muertos: Legítimos 3, Ilegítimos 1, Expósitos 1), and Número de fallecidos (Varones 78, Hembras 59).

Causas de las defunciones

Capital

Table with 2 columns: Cause and Number of Deaths. Includes Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (1), Viruela (4), Coqueluche (1), Difteria y Crup (1), Gripe (11), Tuberculosis pulmonar (12), Otras tuberculosis (1), Sifilis (1), Cáncer y otros tumores malignos (4), Meningitis simple (9), Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (7), Enfermedades orgánicas del corazón (13), Bronquitis aguda (7), Bronquitis crónica (6), Pneumonia (12), Otras enfermedades del aparato respiratorio (4), Afcción del estómago (menos cáncer) (1), Diarrea y enteritis (dos años y más) (2), Hernias, obstrucciones intestinales (1), Cirrosis del hígado (1), Nefritis y mal de Bright (2), Debilidad congénita y vicios de conformación (3), Debilidad senil (5), Suicidios (1), Muertes violentas (3), Otras enfermedades (21), Enfermedades desconocidas o mal definidas (3), Total (137).

Provincia

Table with 2 columns: Cause and Number of Deaths. Includes Fiebre tifoidea (2), Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (2), Viruela (5), Coqueluche (3), Difteria y Crup (2), Gripe (23), Tuberculosis pulmonar (42), Tuberculosis de las meninges (3), Otras tuberculosis (4), Sifilis (1), Cáncer y otros tumores malignos (9), Meningitis simple (28), Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (44), Enfermedades orgánicas del corazón (50), Bronquitis aguda (53), Bronquitis crónica (25), Pneumonia (46), Otras enfermedades del aparato respiratorio (39), Afcciones del estómago (menos cáncer) (4), Diarrea y enteritis (dos años y más) (8), Diarrea y enteritis (menores de dos años) (12), Hernias, obstrucciones intestinales (6), Cirrosis del hígado (2), Nefritis y mal de Bright (7), Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (2), Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (1), Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fístulas puerperales) (2), Otras accidentes puerperales (1), Debilidad congénita y vicios de conformación (13), Debilidad senil (37), Suicidios (1), Muertes violentas (5), Otras enfermedades (76), Enfermedades desconocidas o mal definidas (13), Total (571).

Palma 21 de Mayo de 1906. - El Jefe de Estadística, Damian Serra.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Mayo de 1906

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Concept and Amount in Pesetas. Includes Cap. 1º Gastos del Ayuntamiento (6,160'50), Id. 2º Policía de seguridad (6,529'50), Id. 3º Policía urbana y rural (15,549'29), Id. 4º Instrucción pública (3,134'16), Id. 5º Beneficencia (1,079'16), Id. 6º Obras públicas (10,077'50), Id. 7º Corrección pública (2,415'02), Id. 9º Cargas (61,645'19), Id. 10 Obras de nueva construcción (12,971'88), Id. 11 Imprevistos (930'30), Total (126,492'50).

En Palma á siete de Mayo de mil novecientos seis. - Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 9 del actual. - El Secretario accidental, Eduardo Morro. - V.º B.º - El Alcalde, Calvet.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Anuncio. - En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de Abril último y cumplido los requisitos prevenidos en la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio de 1906, á horas de 4 á 5 de la tarde en la Casa Consistorial del propio Ayuntamiento, para la adjudicación en pública subasta de cercar de pared la parcela de terreno adquirido por la Corporación municipal de la finca del vecino D. Pedro Juan Matamalas y Rullán con destino al ensanche del Cementerio de esta villa, con sujeción en un todo á las condiciones que se detallan en el respectivo pliego que está de manifiesto en la Secretaría municipal del precitado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Santa Maria 23 de Mayo de 1906. - El Alcalde, Pedro José Jaume. - P. A. del A. - Sebastian Calafat, Secretario.

Don Juan Sampol Lladrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia que se recibió en este Juzgado con certificado informativo librado por el médico alienista de Hospital provincial, referente á la observación que en el departamento de dementes ha sufrido Antonio Ordinas Martínez, vecino de Pollensa, á instancia de su esposa Magdalena Estelrich y Frau, de la propia vecindad, arregladamente á lo que disponen el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Real orden de 20 de Junio siguiente y la otra de 30 de Mayo de 1901, se mandó instruir expediente para la reclusión definitiva de dicho Antonio Ordinas Martínez, en el que se ha ordenado emplazar por edictos que se fijen en esta ciudad, y en la villa de Pollensa, insertándose además un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á todos los parientes del Antonio Ordinas Martínez, por término de un mes, pasado el cual se resolverá acerca de la reclusión definitiva de éste con ó sin audiencia de aquellos que no comparezcan.

Por tanto y á los efectos acordados se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en luca á veinte y ocho de Abril de mil novecientos seis. - Juan Sampol. - El Secretario, Juan Ribas.

CEDULA DE NOTIFICACION

Y EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de la Lonja y escribanía del infrascrito, ha correspondido conocer de una demanda en juicio declarativo de menor cuantía deducida por D. José Humbert y Pericás, de este vecindario, contra D. Miguel Bestard y Mora de domicilio desconocido, á fin de que en definitiva se dicte sentencia condenando á éste á que dentro de tercero día pague al demandante la suma de mil ochocientos pesetas con mas los intereses legales vencidos desde primero Julio del año pasado y que vencieren hasta su efectivo pago y al de todas las costas del juicio; y admitida dicha demanda, mediante providencia de hoy queda mandado conferir traslado con emplazamiento al expresado Bestard practicándole, en atención á su ausencia en ignorado paradero, la notificación y emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al efecto se le ha señalado el término de nueve días para comparecer en el juicio.

En su consecuencia, expido la presente para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al repetido D. Miguel Bestard, previniéndole que si no comparece dentro el indicado plazo de nueve días le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma quince de Mayo de mil novecientos seis. - Antonio Tomás.

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma de Mallorca, con providencia de hoy dictada en la causa que se instruye en virtud del expediente administrativo número 28, sobre aprehension de tabaco de contrabando verificada sin reo el seis de Febrero último por fuerza de carabineros en el Caserío Cas Concos de la Ciudad de Felanitx, por la presente cédula se cita á Miguel Adrover Juliá, vecino de dicha Ciudad de Felanitx, el cual hace unos dos mes embarcó para la Republica Argentina desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado del distrito de la Catedral al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, sino comparece.

Dado en Palma de Mallorca á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis. - P. I. del Escribano, Bestard. - Matias Benasser, Oficial auxiliar.

En los autos sobre embargo preventivo y preliminar ejecutivo que penden en este Juzgado de primera instancia de Manacor y su Partido promovidos por el procurador D. Antonio Jaume en nombre de D. Jaime Antonio Clar y Vidal de Santany contra Miguel Vila Vicens y otro de la propia vecindad, sobre pago de pesetas, queda dispuesto por dicho Juzgado en providencia de este día que mediante la ausencia en ignorado paradero del mismo Vila, se le cite, mediante la publicación de la presente cédula en concepto de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la puerta de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta villa y en la de Santany para que el tercero día hábil siguiente al en que esta cédula se insertara en dicho periódico, á las diez y media, se presente en este Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indiscusorio las posiciones que para él se han presentado, y han sido admitidas pertinentes referentes al reconocimiento de la firma de su nombre y apellido y rúbrica que aparece al pie del documento de débito obrante en autos, y reconocimiento de la deuda.

En consecuencia, por medio de esta cédula se le hace la citación acordada con carácter de segunda, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la certeza de dichas posiciones para los efectos de la ejecución, caso de no presentarse en este Juzgado el día y hora señalados.

Manacor doce de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio Obrador.—Visto Bueno.—El Juez de 1.ª instancia, Felipe Montull.

Núm. 1374

D. Jaime Aloy y Cirer, Juez municipal de la villa de Sansellas (Balears).

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de las fincas «Moreyó Vey» de 326 áreas 73 centiáreas aproximadamente (cuatro cuarteradas dos cuarterones cuarenta destres), «Son Matéd» de cabida, 97 áreas 65 centiáreas, a lo que sea (550 destres), otra «Son Matéd» de extensión 186 áreas 44 centiáreas (dos cuarteradas dos cuarterones 50 destres), otra «Moreyó Vey» de 337 áreas 39 centiáreas (cuatro cuarteradas, tres cuarterones) y otra también denominada «Moreyó Vey» de cabida 436 áreas 83 centiáreas aproximadamente (seis cuarteradas sesenta destres) á favor de los hermanos Antonio, D. Miguel, Juana María y Antonia María Bibiloni y Oliver, por hallarse inscritas las tres primeras, en mayor cabida y proindiviso de Juana María, Antonio, Antonia, Miguel y Eugenia Bibiloni y Oliver, y las dos últimas, también en mayor cabida a nombre de Antonio Bibiloni Pou; á los efectos del art. 402 de la Ley hipotecaria vigente se cita y emplaza á los herederos de dicha Juana María, Antonio, Antonia, Miguel y Eugenia Bibiloni y Oliver y Antonio Bibiloni y Pou y á cuantas personas se crean con derecho á las expresadas fincas, para que dentro de ocho días, al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Sansellas á veinte y uno de Mayo de mil novecientos seis.—Jaime Aloy.—Ante mí, Juan Vich, Secretario suplente.

Núm. 1375

D. Bernardino Solivellas Arbona, Juez municipal de la villa de San Juan (Balears).

Hago saber: que suspendida por el Señor Registrador de la propiedad, la inscripción de posesión de una finca á favor de Antonia Ana Bauzá Barceló, por haberla hallado inscrita á favor de Juan Bauzá Mayol; se cita por el presente, á los herederos de dicho Juan Bauzá, y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que dentro ocho días hábiles comparezcan á este expediente á usar de su derecho si les conviniere: cuya finca es una casa y corral en esta villa calle de la Luna número cinco: bajo apercibimiento de que, si transcurrido dicho término no se hubiesen opuesto se confirmará el auto de aprobación.

Dado en San Juan á veintidos de Mayo de mil novecientos seis.—Bernardino Solivellas.—Rafael Bauzá, Secretario.

Núm. 1376

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad en el expediente juicio verbal que sigue D. Guillermo Figuerola y Martorell, vecino de la ciudad de Laca, contra D.ª Catalina Figuerola y Figuerola, sobre pago de cantidad se cita á la expresada Figuerola, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día veinte y ocho del actual á las doce horas, se presente en dicho Juzgado al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se formularán por la

parte demandante, previa declaración de su pertinencia.

Palma dieciseis de Mayo de mil novecientos seis.—Jaime Salva, Secretario.

Núm. 1377

PARQUE DE ARTILLERIA

DE LA COMANDANCIA DE MENORCA

D. José Felu Ferrá, Coronel, Comandante de Artilleria de la Isla de Menorca

Hago saber: Que debiendo vender el Parque de Artilleria de esta Comandancia en pública subasta los materiales siguientes: un quintal métrico cuarenta y siete kilogramos de acero, sesenta quintales métricos de bronce, un quintal métrico sesenta kilogramos hierro forjado de 2.ª clase, cincuenta quintales métricos de hierro fundido de 2.ª clase, ciento veinte y tres quintales métricos veinte y cinco kilogramos de latón, seiscientos ochenta quintales métricos de leña, noventa quintales métricos treinta y cinco kilogramos de plomo, doce kilogramos de zinc, dos carabinas Mauser españolas m. 1895 inútiles, diez y seis fusiles Mauser españoles m. 1893 con cachillo-bayoneta, inútiles, cuatro fusiles españoles rayados de 11 milímetros m. 1871-89 inútiles y tres sables de Sargento m. irreglamentaria también inútiles, procedentes todos estos materiales del desbarate de efectos inútiles y caducados del material de guerra, en virtud de orden del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sección de Artilleria en el Ministerio de la Guerra fecha 2 Diciembre 1905 número 1301. Se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que tendrá lugar á las diez en punto de la mañana del día 27 de Junio de 1906 ante el tribunal de subasta bajo la presidencia del Sr. Coronel Comandante de Artilleria en esta Isla, y en su despacho calle del Bastión número 31 con sujeción á los pliegos de condiciones y precios límites que se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Dependencia sitas en la misma calle y número donde podrán examinarlos todos los días laborables desde las nueve de la mañana á la una de la tarde; debiendo presentar las proposiciones en papel del sello de undécima clase con arreglo al modelo que se expresa á continuación.

Mahón 16 Mayo de 1906.—José Felu.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal) clase, expedida con el número (tal) por (tal) Dependencia en..... del mes de..... del año de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de..... número (tal) de (tal) fecha, bajo las cuales han de venderse en pública subasta los materiales procedentes del desbarate de efectos inútiles y caducados del material de guerra, verificado en el Parque de esta Comandancia, se compromete con arreglo á dichas condiciones á comprar los materiales que á continuación se expresan:

- Por cada quintal métrico de acero (tantas pesetas en letra).
- Por cada quintal métrico de bronce (tantas pesetas en letra).
- Por cada quintal métrico de hierro forjado de 2.ª clase (tantas pesetas en letra)
- Por cada quintal métrico de hierro fundido de 2.ª clase (tantas pesetas en letra.)
- Por cada quintal métrico de latón (tantas pesetas en letra).
- Por cada quintal métrico de leña (tantas pesetas en letra).
- Por cada quintal métrico de plomo (tantas pesetas en letra).
- Por cada quintal métrico de zinc (tantas pesetas en letra).
- Por cada carabina Mauser m. 1895 inútiles (tantas pesetas en letra).
- Por cada fusil Mauser inútil (tantas pesetas en letra).
- Por cada fusil de 11 milímetros m. 1871-89 inútiles (tantas pesetas en letra).
- Por cada sable de Sargento m. irreglamentaria inútil (tantas pesetas en letra.)

(Fecha y firma del proponente),

Núm. 1378

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Mes de Mayo de 1906

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 10.—Nombre del vendedor, Señores Tudurí hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, aceite.—Cantidad, 15 litros.—Precio del artículo, 1'25 pesetas.—Importe, 18'75 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 600 litros.—Precio del artículo, 0'85 pesetas.—Importe, 510 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, don Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbón.—Cantidad, 100 quintales.—Precio del artículo, 12 pesetas.—Importe, 1200 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña para coladas.—Cantidad, 40 quintales.—Precio 3 pesetas.—Importe, 120 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 250 quintales.—Precio del artículo, 10'25 pesetas.—Importe, 2562'50 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, Señores Tudurí hermanos.—Vecindad, id.—Clase, jabón.—Cantidad, 525 kilogramos.—Precio del artículo, 0'80 pesetas.—Importe, 420 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 400 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 20 id.

Total, 4.851'25 pesetas.

Mahón 10 de Mayo de 1906.—El Depo-

sitario de efectos y caudales, José Morigriega.—V.º B.º—El Comisario de guerra Director, Ignacio Mendez Alzola.

Núm. 1379

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 10.—Nombre del vendedor, don Francisco Bosch.—Vecindad, Mahón.—Clase, harina flor.—Cantidad, 11 quintales métricos.—Precio del artículo, 42 pesetas.—Importe, 462 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase, cebada.—Cantidad, 260 id.—Precio del artículo, 29 pesetas.—Importe, 7540 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, Señores Tudurí hermanos.—Vecindad, id.—Clase, paja corta.—Cantidad, 425 id.—Precio del artículo, 9'50 pesetas.—Importe, 4037'50 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, id.—Clase, sal.—Cantidad, 10 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 60 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, leña en rama.—Cantidad, 300 id.—Precio del artículo, 2 pesetas.—Importe, 600 id.

Día 10.—Nombre del vendedor, don Cristóbal Gomila.—Vecindad, id.—Clase, carbón cok.—Cantidad, 20 id.—Precio del artículo, 6 pesetas.—Importe, 120 id.

Total, 12.819'50 pesetas.

Mahón 10 de Mayo de 1906.—El Depositario de efectos y caudales, José Morigriega.—V.º B.º—El Comisario de guerra Director, Ignacio Mendez Alzola.

Núm. 1380

Depositaria de fondos municipales de Sta. Margarita

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

	Peretas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4197'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	160'00
Cargo	4357'55
Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4357'55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	Total de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		160'00	160'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	4197'55		4197'55
9 Recursos legales para cubrir el déficit			
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas	4197'55	160'00	4357'55
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento			
2 Policía de Seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Margarita á 31 Marzo de 1906.—El Depositario, Pedro Estelrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Alós.

PALMA—ESCUELA—TIPOGRÁFICA